

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes trece de noviembre del año dos mil dieciocho, se constituyeron los licenciados José María García De La Peña e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, Órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a practicar la segunda visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, que comprende del día quince de mayo al doce de noviembre del año dos mil dieciocho, en el local que ocupa el **Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 8 fracciones 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el Licenciado **Juan Carlos Mendiola Contreras**, titular del Juzgado, se procedió a iniciar la aludida visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección esté publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, manifestando el titular del Juzgado que el referido aviso de la visita, fue publicado con toda oportunidad, es decir hace cuatro semanas aproximadamente.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados Antonio Landeros García, Joaquín de Santiago Escajeda, María Teresa Moreno Hurtado, Hugo Humberto Sánchez Arzave, Elizabeth Macías Tovar y Silveria García Estebané; del personal administrativo se encuentran: María Magdalena García Salas, Lorena García García, Karen Lizeth Rivadeneyra Ramírez, Damariz Arismendiz Morales, Olga Lidia Segura Villalobos, José Guillermo Gómez González, Ana Cristina Puente Villarreal y María Josefina Candelas Cadillo.

No se encuentran presentes, el Licenciado Eduardo Francisco García Hernández, Flor María Arellano Rodríguez y Jesús Eduardo Ramírez Castillo.

En cuanto al Licenciado Eduardo Francisco García Hernández, quien se desempeñaba como Actuario, no se encuentra

presente por haber sido reasignado, su lugar lo ocupa la Licenciada Silveria García Estebané, quien se desempeñaba ante este Juzgado en el cargo de secretaria taquimecanógrafa; su lugar lo ocupa Ana Cristina Puente Villarreal.

Por lo que hace a Flor María Arellano Rodríguez, quien se desempeñaba como secretaria taquimecanógrafa, con fecha treinta de agosto del año en curso, se recibió la renuncia al cargo, su lugar lo ocupa, Olga Lidia Segura Villalobos.

En relación a Jesús Eduardo Ramírez Castillo, no se encuentra presente por haber sido reubicado, su lugar lo ocupa José Guillermo Gómez González.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

El personal del juzgado informó que se lleva un registro en la agenda para el control de las audiencias diarias.

De su revisión resultó:

	Primera instancia	Adolescentes	Total
Audiencias programadas al día de ayer	154	13	167
De esta visita:	145	13	158
De la visita anterior:	09	00	09
Total de audiencias desahogadas	98	07	105
Total de audiencias diferidas	56	06	62
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	13	01	14

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas del día cuatro de diciembre del año en curso, en la que se señala la entrevista con el Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación General, dentro del expediente 21/2016. Se trajo a la vista el expediente que se instruye a (*****), por el delito de Femicidio, y se constató que a foja 428, obra un auto de fecha siete de noviembre del presente año, en el que se señaló día y hora para que se le tome su declaración en calidad de víctima sobre los hechos que fueron cometidos en su agravio al momento de su detención, el expediente consta de 433 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en la agenda de trabajo.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las nueve horas con treinta minutos del día seis de junio del año dos mil dieciocho, en la que se desahogaría una audiencia principal, dentro del expediente 85/2015. Se trajo a la vista el Tomo II, del expediente que se instruye a (*****), por el delito de administración fraudulenta. Se trajo a la vista el expediente y a foja 1691, obra la certificación de audiencia, en la que se señala que no es posible desahogar la misma, por la incomparecencia del inculcado y de su defensor particular, el expediente consta de 1907 fojas.

Al revisar la agenda se advirtió que se programan dos audiencias diarias siendo la primera de ellas a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado, obra un legajo con la publicación diaria de audiencias.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la citada ley, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial, donde aparecen publicadas las audiencias a realizar en el plazo y con los datos correspondientes.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
06 Secretarias Taquimecanógrafas
01 Archivista
01 Auxiliar Administrativo

Las funciones que desempeñan cada uno de los servidores públicos son las que han quedado señaladas en la segunda visita de inspección ordinaria de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Conforme al acuerdo C-048/2017 pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión del ocho de febrero del año dos mil diecisiete mediante el cual se autorizó la instalación de relojes checadores en los centros de trabajo del Poder Judicial para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo. El programa de puntualidad y asistencia por lo que la falta de registro amerita sanción conforme a la legislación aplicable. Por lo anterior el libro de asistencia, deberá permanecer en las instalaciones del Juzgado para cualquier eventualidad.

Respecto a la secretaria taquimecanógrafa Olga Lidia Segura Villalobos, se encuentra adscrita a este juzgado desde hace aproximadamente dos meses, por tal motivo, no cuenta aún con número de empleada para poder ser dada de alta en el sistema de asistencia y puntualidad digital; por lo anterior, se hizo del conocimiento del titular del juzgado y la referida secretaria asentará su asistencia en el libro respectivo, hasta en tanto sea dada de alta en el sistema digital.

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos adscritos al juzgado.

Maestro Juan Carlos Mendiola Contreras. Juez.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 68 fojas.

Licenciado Antonio Landeros García. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, obra agregada acta administrativa de fecha dieciséis de julio del año dos mil

dieciocho, en la cual se indica la omisión por parte del secretario de Acuerdo y Trámite de elaborar el acta administrativa a Flor María Arellano Rodríguez por su incomparecencia a laborar el trece de junio de dos mil dieciocho. El expediente consta de 30 fojas.

Licenciado Joaquín de Santiago Escajeda. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

Licenciada María Teresa Moreno Hurtado. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

Licenciado Hugo Humberto Sánchez Arzave. Actuario.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 03 fojas.

Licenciada Elizabeth Macías Tovar. Actuaría.

Con posterioridad a la última visita, obran agregadas cuatro licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas doce de junio, tres, diez y diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho; oficio numero 1446/2018 dirigido al Departamento de Auditoría Interna del Poder Judicial del Estado, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho, mediante el cual se remiten las licencias médicas señalada anteriormente; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho; oficio numero 1581/2018 dirigido al Departamento de Auditoría Interna del Poder Judicial del Estado, de fecha tres de septiembre del año dos mil dieciocho, mediante el cual remite las licencia médica ya señalada. El expediente consta de 19 fojas.

Licenciada Silveria García Estebané. Actuaría.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 122 fojas.

María Magdalena García Salas. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.

Lorena García García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 53 fojas.

Ana Cristina Puente Villarreal. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con: copia del curriculum vitae de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho; copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; copia de acta de nacimiento numero 02438

expedida por la Oficialía 3 del Registro Civil; copia del título de Licenciado en Derecho de fecha veintidós de octubre de dos mil trece, expedido por el Instituto de Educación Superior Francisco González de la Vega; copia de la cedula profesional con numero de folio 09062230 expedida por la Secretaria de Educación Pública; copia de la constancia de registro numero 9881 ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado; copia de la clave única de registro de población (CURP). El expediente consta de 08 fojas.

Karen Lizeth Rivadeneyra Ramírez. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado el oficio numero L.C.G.S. 0204/2018 de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, proveniente de la Oficialía Mayor del Poder Judicial, mediante el cual concede permiso para separarse del cargo con goce de suelo, los días cuatro y cinco de junio del mismo año; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha seis de junio del año dos mil dieciocho; acta administrativa de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, en la cual se indica que no se presentó a laborar el día nueve de julio del año en curso; oficio número 1313/2018 de esa misma fecha dirigido al Departamento de Auditoria Interna del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual informa de la falta injustificada. El expediente consta de 16 fojas.

Damariz Arismendiz Morales. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Olga Lidia Segura Villalobos. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con: curriculum vitae copia del acta de nacimiento numero 00556, expedido por la oficialía tercera del registro civil; copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; copia de la constancia de la clave única de registro de población; copia del certificado de secundaria expedido por el Sistema Educativo Nacional; copia de certificado de preparatoria, expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y dos; copia del acta de titulación de fecha tres de septiembre de dos mil once, expedida por la Universidad Interamericana del Norte Campus Torreón; copia del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad de Estudios Avanzados, Campus Torreón de fecha veinticinco de enero de dos mil once; copia de la cedula profesional número 7985910 expedida por la Secretaria de Educación Pública; copia del registro numero 10953 expedido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila; copia de la constancia laboral de fecha once de julio del dos mil dieciocho, expedida por recursos humanos; constancia laboral de fecha trece de julio de dos mil dieciocho, suscrito por el Coordinador Administrativo de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna 1; copia del formato

único de personal expedido por la Procuraduría General de la República. El expediente consta de 13 fojas.

José Guillermo Gómez González. Archivista.

El expediente se integra con: nombramiento S.T./2018 de fecha primero de junio de dos mil dieciocho, suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le hace de su conocimiento que se encuentra adscrito interinamente al Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón; copia del título en derecho Burocrático, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciséis, expedido por el Instituto Nacional de Estudios Sindicales y de Administración Pública; copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; curriculum vitae; copia de la constancia de pasante de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, expedida por Instituto Nacional de Estudios Sindicales y de Administración Pública; copia del acuse único de inscripción al registro federal de contribuyentes de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; copia de la constancia de la clave única del registro de población (CURP). El expediente consta de 11 fojas.

María Josefina Candelas Cadillo. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 140 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se observa orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, el mobiliario y equipo de cómputo funciona en forma regular.

En uso de la voz el titular manifiesta lo siguientes: En atención a que diverso mobiliario se encuentra deteriorado por el uso natural y específicamente sillas ejecutivas, se solicita al H. consejo tenga a bien dictar las medidas necesarias a fin de que sean repuestas y se refleje esto en el óptimo funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional.

Por otra parte, solicito en caso que el presupuesto lo permita se proporcione un aparato escáner a fin de facilitar y agilizar la pronunciación de resoluciones y así también la remisión de información digital en atención a las fallas de la página electrónica del Poder Judicial así como del fax y telefónica. De igual forma y en atención de no verse realizado en un tiempo considerable la fumigaciones en el local de este juzgado, se tenga a bien dar las indicaciones a quien corresponda a fin de que se realice lo anterior con

el objeto de eliminar las plagas en este recinto, que generan mal aspecto y así también provocan daños en los equipos electrónicos.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

Calendario de depósitos de ventas copias

LECTURA		TOTAL	No. DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS
565351	603306	37955	29861	4707	7787.50

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA	DEPÓSITO
Mayo	16 al 30	Segunda	04-06-2018	1,891.50
Junio	31 al 14	Primera	15-06-2018	520.50
	15 al 28	Segunda	29-06-2018	273.00
Julio	30 al 12	Primera	13-07-2018	547.50
	13 al 19	Segunda	- - - - -	- - - - -
Agosto	20 al 15	Primera	17-08-2018	268.00
	16 al 30	Segunda	31-08-2018	508.50
Septiembre	31 al 13	Primera	14-09/2018	322.50
	14 al 27	Segunda	01-10-2018	441.00
Octubre	28 al 15	Primera	16-10-2018	264.00
	16 al 30	Segunda	31-10-2018	2,751.00

6. Orden de expedientes.

Los expedientes se encuentran archivados de acuerdo al año de inicio de las causas, y los que tienen promoción pendiente de acordar o señalar fecha para la práctica de una diligencia permanecen en los privados de los Secretarios de Acuerdo y de los Actuarios adscritos para las notificaciones pendientes de practicar.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página

de internet del Poder Judicial, que aparece la publicación electrónica respecto a la ubicación de los expedientes del juzgado y los que han sido enviados al archivo regional.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registradas **cuatro causas penales**.

El último asiento, corresponde al proceso penal 10/2018, por el delito de fraude con modalidad agravante de estafa, que se instruye en contra de (*****), con fecha de inicio del día seis de julio del presente año, sin detenido, (foja 036). Se trajo a la vista el expediente duplicado, tomo II, que consta de 1160 fojas, a foja 964, obra auto de radicación sin detenido de la fecha indicada, en el que se declaró competente esta autoridad para conocer de la presente causa.

2. Libro de Valores.

En el periodo que se revisa aparecen registrados **treinta y nueve valores**, correspondiendo a treinta y siete certificados de depósito y dos pólizas de fianza.

El último asiento, es el identificado con el número interno 77/2018, relativo al expedientillo de ejecución número 23/2018, promovido (*****), por el delito de Robo con Violencia o Intimidación en las Personas y en el que aparece un certificado de depósito X095002700-2 por la cantidad de \$613.80, con fecha de otorgamiento del día doce de noviembre del año dos mil dieciocho, (foja 0123). Se trajo a la vista el expediente de ejecución y en la foja 74, obra copia del certificado y en foja 76, obra auto de fecha doce de noviembre del año en curso, en el cual se tiene al inculcado por exhibiendo el certificado antes

mencionado en el que dio cumplimiento al pago de la Multa Autónoma, el expediente consta de 76 fojas coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la Fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que durante el período que se inspecciona, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente, advirtiéndose que se encuentran debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro. Asimismo, en los certificados que se efectuó la entrega de la orden de pago correspondiente, se agregan al legajo la póliza que contiene las firmas de recibido del beneficiario, así como constancia de su comparecencia y recepción de la orden de pago que firma el beneficiario.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la Institución de Crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, y al efecto el Titular del Juzgado manifestó que durante el periodo que comprende la presente esta visita se recibió un depósito en efectivo.

1. Dentro de la causa penal **09/2018**, instruida a (*****), por el delito de Homicidio culposo. se constato que a foja 834, obra escrito de fecha diez de agosto del año en curso, recibido a las dieciséis horas, en el que, se exhibió póliza de fianza para reparación del daño y la cantidad de veinte mil pesos en efectivo, como pago de las posibles sanciones pecuniarias, a foja 836 obra el proveído de fecha diez de agosto del año en curso, en el que se tuvo por recibido la referida póliza de fianza y la cantidad en efectivo en mención, en el que se ordena su depósito al día siguiente hábil, se ordenó girar el oficio correspondiente al Director del centro penitenciario de esta ciudad, a fin de dejar inmediata libertad al inculpado (*****), a foja 851 obra copia del certificado de depósito expedido con referencia X095002689-6 por la cantidad señalada de fecha trece de agosto del presente año, así también de la ficha de depósito de la institución bancaria autorizada de fecha trece de agosto del año en curso, por la cantidad señalada, dicho expediente consta de 1264 fojas.

3. Medios de Auxilio Judicial.

a) Recibidos

En el apartado de libro que corresponde a exhortos y encomiendas en el período se registraron, **diecisiete** medios de auxilio judicial, correspondiendo a siete exhortos y diez encomiendas.

El último corresponde al exhorto 19/2018, recibido el seis de noviembre del presente año, relacionado con el proceso penal 214/2014 de origen del Juzgado Segundo Penal de Gómez Palacio, Durango, a notificar a la ofendida, el cual se remitió a la autoridad exhortante sin diligenciar en fecha ocho de noviembre del año en curso, (foja 93). Se trajo a la vista el exhorto duplicado formado con motivo del medio de auxilio judicial solicitado por la Juez de Gómez Palacio Durango, relacionado con la causa penal señalada que se instruye a (*****), por el delito de Violación, que consta de 04 fojas, y en foja 2 obra el acuerdo de la fecha seis de noviembre del año en curso, en que se tiene por recibido el exhorto y se ordena su devolución sin diligenciar; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparecen devueltos a su lugar de origen, dieciséis de auxilio judicial, de los cuales, corresponden a ocho exhortos; seis diligenciados y dos sin diligenciar, por lo que respecta a las encomiendas se devolvieron ocho diligenciadas.

b) Librados.

En el apartado del libro que corresponde a medios de auxilio judicial librados, con posterioridad a la última visita, **se registraron diecinueve medios de auxilio judicial**, de los cuales diez son exhortos y nueve encomiendas, correspondiendo una a adolescentes.

El último registro corresponde al exhorto con número interno 16/2018 ordenada mediante acuerdo de fecha siete de noviembre del año en curso a fin de entregar oficio, relacionada con el expediente 21/2016, dirigido al Juez Primero de Primera Instancia en Materia penal de la ciudad de Saltillo, Coahuila (foja 40). Se trajo a la vista el expediente 21/2016, el cual se sigue en contra de (*****), por el delito de Femicidio, que consta de 433 fojas, en la foja 428, obra el auto de la fecha indicada en la que se ordena girar el referido medio de

auxilio judicial, y a fojas 429 y 432 obran los oficios para la autoridad exhortada, y en este momento se muestra el acuse de recibo por parte de la Unidad Administrativa de Torreón y San Pedro de fecha doce de noviembre del presente año.

En el período que comprende la presente visita fueron devueltos nueve medios de auxilio judicial, de los cuales cuatro son exhortos diligenciados, uno sin diligenciar; por lo que respecta a las encomiendas se devolvieron tres, una diligenciada, una parcialmente diligencia y una sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Durante el período que abarca la visita, se registraron **para sentencia definitiva dieciséis asuntos, de los cuales catorce corresponden a primera instancia y dos a la materia de adolescentes.**

El último registro corresponde al expediente 12/2014 que se instruye a (*****), por el delito de falsificación de documentos por alteración de un documento verdadero, citado el ocho de noviembre del año en curso, pendiente de pronunciar la resolución definitiva (foja 10). Se trajo a la vista el expediente que consta de 589 fojas y en esta última aparece el acta de la audiencia final de la fecha indicada, en que se cita para sentencia; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Considerando lo anteriormente expuesto y revisado, tanto los asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la visita anterior, se advierte que en el período que se revisa **se pronunciaron doce sentencias definitivas, siendo diez de primera instancia y dos en materia de adolescentes.**

La última dictada, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 350/2016, instruido en contra de (*****), por el delito de Equiparado a la violación, citado el quince de agosto del año dos mil dieciocho curso y dictada la sentencia definitiva doce de septiembre del año curso (foja 10). Se trajo a la vista el expediente que consta de 446 fojas y en la 416 y de la 421 a la 440, obran agregadas respectivamente, la audiencia final en donde se cita para sentencia y la sentencia definitiva, ambas de las fechas

indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el periodo, se pronunciaron **dos sentencias definitivas fuera de plazo** siendo las siguientes:

	expediente	delito	fecha de citación	fecha de pronunciamiento
1.	40/2015	Equiparado a la Violación	18-07-2018	30-08-2018
2.	177/2016	Homicidio Calificado	06-08-2018	11-09-2018

A la fecha, se encuentran cinco asuntos pendientes de resolución, los cuales se encuentra dentro del plazo legal, siendo las siguientes:

	Expediente	Delito	Fecha de citación
1.	87/2016	Secuestro	18-09-18
2.	01/2018	Equiparado al Fraude	11-10-18
3.	83/2014	Robo	30-10-18
4.	12/2016	Equiparado a la Violación	01-11-18
5.	12/2014	Falsificación de Documento	08-11-18

De lo anterior se obtiene:

	Primera instancia	Adolescentes	Total
Citados en el periodo de la visita	14	02	16
Pendientes a la vista anterior	01	00	01
Sentencias pronunciadas en el período	10	02	12
Pendientes de resolución definitiva	05	00	05

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I,

inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial, que las sentencias definitivas que causaron ejecutoria se encuentren publicadas en su versión pública.

De conformidad con el artículo 18 inciso d), del Reglamento de la Visitaduría Judicial General y para verificar la ejecución de sentencias, conforme al sentido de que fueron pronunciadas, a fin de constatar el cumplimiento de las mismas, se procede a analizar los siguientes expedientes:

1. Expediente duplicado numero 177/2016 instruido a (***), por el delito de Homicidio con circunstancias calificativas de ventaja.**

El seis de agosto del año dos mil dieciocho, fue celebrada la audiencia final; el doce de septiembre del año en curso, se dictó sentencia definitiva, siendo condenatoria, en la que no se le concedió beneficio; obran las notificaciones al agente del Ministerio Público, al sentenciado y al defensor particular; se interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva; por acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, se admite el recurso, remitiéndose los autos originales a la sala auxiliar el día veinticinco de septiembre del presente año, con fecha dieciséis de octubre del año en curso, se tuvo por recibido oficio del Magistrado Presidente de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia para subsanar folios por trámite de apelación; con fecha veintidós de octubre del presente año y una vez subsanados los folios se ordena remitir expediente original al Tribunal de alzada, con la misma fecha obra oficio de envió. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 893 fojas.

2. Expediente duplicado 12/2017 instruido a (***), por el delito de Daños.**

El veinte de Agosto del año dos mil dieciocho, fue celebrada la audiencia final; el treinta de Agosto del año en curso, se dictó sentencia definitiva, siendo absolutoria, en la cual no quedo acreditada la responsabilidad penal de la inculpada en mención; obran las notificaciones efectuadas al Ministerio Público, al ofendido, al defensor particular e inculpada de mérito; por acuerdo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, se admite el recurso de apelación que interpone el agente del Ministerio Público; con fecha veinte de septiembre del presente año, se remite el expediente original a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 342 fojas.

3. Expediente duplicado 040/2015 instruido a (***).**

El dieciocho de julio del dos mil dieciocho, fue celebrada la audiencia final; el treinta de agosto del año en curso, se dictó sentencia definitiva, siendo condenatoria, en la que no se le concedió beneficio; obran las notificaciones efectuadas al agente del Ministerio Público, defensor de oficio e inculpado; por acuerdo de fecha diecinueve de septiembre del presente año, se admite el recurso de apelación interpuesto por el agente del Ministerio Público, el defensor público y sentenciado, con fecha veinte de septiembre del año en curso, fue remitido el expediente original a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 415 fojas.

b) Resoluciones Incidentales

En el período que abarca la visita, aparecen **citados para resolución incidental diez asuntos, ninguno en materia de adolescentes.**

El registro más reciente corresponde al expediente 02/2018, que se sigue en contra de (*****), relacionado con el incidente de fijación de monto para reparación de daño, el cual tiene como fecha de citación el día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho y resuelto el treinta de octubre del presente año (foja 70). Se trajo a la vista el expediente que consta de 172 y en la 163 y de la 164 a la 166, obran la audiencia en que se cita y la resolución incidental, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se han pronunciado **diez sentencias incidentales, ninguno en materia de adolescentes**

La última pronunciadas, según su fecha y el legajo que se tuvo a la vista corresponde al expediente 02/2018 (foja 70).

De las resoluciones incidentales, **tres fueron pronunciadas fuera del plazo legal**, correspondiendo a los siguientes expedientes:

Expediente	Incidente	Citación	Pronunciada
------------	-----------	----------	-------------

1.	347/2016	Reparación de daño	18/06/2018	27/06/2018
2.	09/2018	Cambio de garantía	26/09/2018	05/10/2018
3.	104/2016	Reducción de garantía	27/09/2018	04/10/2018

A la fecha, y según los registros de este libro, no se encuentran asuntos pendientes para resolver.

De lo anterior se obtiene:

	Primera instancia	Adolescentes	Total
Citados en el periodo de la visita	10	00	10
Pendientes a la vista anterior	00	00	00
Sentencias pronunciadas en el periodo (fuera de plazo 03)	10	00	10
Pendientes de resolución	00	00	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente del libro, **no se registró bien alguno** (foja 160).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar

En el período que abarca la visita, en el apartado correspondiente a recursos que son competencia de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se registraron **veinticinco asuntos**.

El último es el número interno 37, relacionado con el

expediente **29/2018**, interpuesto por el sentenciado y el Defensor Público, en contra de la resolución pronunciada el dieciocho de octubre del año en curso y admitido el ocho de noviembre de dos mil dieciocho, remitido el doce del mismo mes y año (foja 65). Se trajo el expedientillo duplicado que consta de 44 fojas, formado con motivo de la solicitud de ejecución de sentencia por (*****), por el delito de extorsión; y de la foja 27 a 29, obra la resolución de la fecha mencionada, y a foja 43, aparece el auto de fecha ocho de noviembre del presente año, en el que se tiene por admitido el recurso de apelación. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, según los asientos de este libro, no se encuentra ninguna causa pendiente de remitir al Tribunal de Alzada, corresponde a la analizada.

En el período que abarca la presente visita, se han recibido veinte resoluciones de segunda instancia, de las cuales, ocho han sido confirmadas, cuatro revocadas, tres modificadas, cinco para reposición.

b) Segundo Tribunal Distrital

En el apartado correspondiente a recursos interpuestos que son competencia del Segundo Tribunal Distrital, **se registran quince causas.**

El último corresponde al número interno nueve, relacionado con el expediente 64/2014 en el que el Ministerio Público interpone el recurso de apelación en contra del auto de Libertad de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, admitida el treinta y uno de octubre del año en curso y enviado el seis de noviembre del presente año, (foja 117). Se trajo a la vista el expediente instruido en contra de (*****), por el delito de Robo en sus modalidades especialmente agravantes por haberse cometido en vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados a habitación, por haber sido cometido con intimidación en las personas y por haber sido cometido por tres o más personas, y a foja 618 obra el proveído de fecha treinta y uno de octubre de la presente anualidad en el que se advierte que con esta misma fecha se notifico al fiscal de la adscripción e interpone el recurso de apelación en contra del auto de libertad de fecha dieciocho de enero del presente año y se ordena su remisión al Segundo Tribunal Distrital en esta ciudad, para la substanciación del medio impugnado, a foja 619 obra el oficio de remisión al Tribunal de alzada.

Según los registros a la fecha, no se encuentra ninguna causa pendiente de remitir al Tribunal de Alzada, (foja 117).

En el período que abarca la presente visita, se han recibido quince resoluciones, nueve confirmadas, una revocada, una modificada, cuatro por otros motivos.

c) Quejas

En el apartado correspondiente a quejas, en el periodo que abarca la visita, **no existe registro de causa penal en el que se haya interpuesto recurso alguno**, (foja 149).

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

En total en el período que se revisa se recibieron **noventa y ocho amparos**.

El último registro corresponde al amparo 1430/2018-X, siendo la quejosa (*****), con numero de control interno 150/2018, con fechas de los informes previo y justificado del veintiséis de octubre del año en curso (foja 167). Se trajo a la vista el cuadernillo de amparo numero 150/2018, formado con motivo del amparo, el que consta de 14 fojas, a foja 10, obra auto de fecha veintiséis de octubre del presente año, en que se tiene por recibido oficio de la autoridad federal y se ordena rendir el informe previo y justificado, a fojas 11 y 12, aparecen los informes previo y justificado rendidos en la misma fecha.

Según los registros en el periodo se recibieron cincuenta y cuatro ejecutorias de amparo, tres concedidas, cincuenta y un sobreseídos.

b) Amparos Directos

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **dos registros de amparo directo**.

El último registro corresponde al relacionado con la causa penal 347/2016, en el que aparece como quejoso, la ofendida (*****), habiéndose presentado el veintisiete de junio de dos mil dieciocho y siendo el acto reclamado, el de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, y con fecha del informe justificado el siete de noviembre del presente año (foja 206). Se trajo a la vista el cuadernillo de apelación duplicado del expediente 347/2016 instruido en contra de (*****), por el delito de fraude por cuantía menor, que consta de 755 fojas, en la 748, aparece el auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso en que se hace del conocimiento a esta autoridad de la demanda de garantías; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros del libro, no se recibió en el período que se revisa ejecutoria de amparo.

8. Libro Auxiliar.

En el período que abarca la presente visita, **se registraron veintiocho asuntos.**

El último registro corresponde al expedientillo 33/2018 relacionado con el escrito presentado por el Juez de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Torreón, en el que aparece como inculpado (*****), por los delitos de Homicidio calificado y l. (foja 13). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 04 fojas, en esta última, aparece el auto de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, en que se ordena formar expedientillo porque la causa se encontraba registrada ante el extinto Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal, resultando competente el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal para conocer las causas penales que se llevaban ante el citado Juzgado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

En relación a este apartado se llevan dos libros porque se agotaron con registros las hojas de algunas de las letras.

Para la revisión de este apartado, se recurrió al último asiento del libro de Gobierno, que correspondió al expediente 10/2018, que por el delito de Fraude con

modalidad agravante de estafa, se instruye en contra de (*****), por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "(*****)" del segundo libro y se constató que a foja 27, aparece como último registro el inculpado, el expediente y el delito.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Se puso a la vista un legajo, en el que se van agregando los oficios de envío de expedientes al archivo regional, posterior a la visita inmediata anterior, aparecen las siguientes remisiones:

Número	oficio	Fecha	Expedientes
1.	s/n	04-06-2018	36
2.	s/n	13-06-2018	10
3.-	s/n	03-07-2018	10
4.-	s/n	17-07-2018	27
5.-	s/n	22-08-2018	21
6.-	s/n	10-09-2018	01
7.-	s/n	13-09-2018	46
8.-	s/n	19-09-2018	16
9.-	s/n	17-10-2018	08
10.-	1903/2018	06/11/2018	11
Total			186

En total se remitieron **ciento ochenta y seis expedientes al archivo Regional.**

En este juzgado se ha dado cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del dos mil dieciséis, toda vez que se ha continuado remitiendo los expedientes al archivo regional de este Distrito.

11. Libro de órdenes de aprehensión y comparecencia.

a) Órdenes de aprehensión

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron nueve causas penales de las cuales las que corresponden a los expedientes 16/2016 y 370/2016, ostentan constancias secretariales de que fueron anotadas por error (foja 4 frente), por lo que en realidad fueron **siete solicitudes de órdenes de aprehensión.**

La última corresponde al expediente 64/2014, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Robo Especialmente Agravado por Haberse Cometido a Vivienda con Intimidación en las Personas por Tres o mas Personas, habiéndose presentado la solicitud el tres de octubre y resuelto en la misma fecha (foja 04 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 619 fojas y en la 600 y de la 601 a la 612, aparecen la resolución mediante la cual se ordena cumplimiento a la ejecutoria de amparo y la orden de aprehensión negada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las solicitudes la que corresponde al expediente 370/2016, ostenta una constancia secretarial de que, habiéndose aclarado el pedimento se giró orden de comparecencia (foja 4 vuelta).

En el periodo que comprende esta visita se han resuelto **seis órdenes de aprehensión.**

La última resuelta corresponde al expediente número 64/2014 anteriormente descrito y analizado (foja 04 vuelta).

A la fecha, según los asientos de este libro ninguna orden fue pronunciada fuera del plazo legal y no se encuentran asuntos pendientes por resolver.

b) órdenes de comparecencia

En la visita inmediata anterior no se encontraba registrado el expediente 16/2016 que por el delito de Sustracción de Menores se instruye a (*****), solicitada en fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, misma que fue resuelta negando orden de comparecencia el veintitrés del mismo mes y año (foja 98). Se trajo a la vista el segundo tomo del expediente, foliado de la 1455 a la 1500 y en la 1470 y de la 1471 a la 1476 aparecen el auto mediante el cual se ordena poner para estudio la orden solicitada y la resolución correspondiente. De lo cual se obtiene que no fue contabilizada en la visita anterior.

Por lo que corresponde a las **órdenes de comparecencia, aparecen dos registros de solicitud.**

El registro mas reciente corresponde al expediente 370/2016, que por el delito de Uso de Documentos Falsos, se

le instruye a (*****), solicitada en fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, misma que fue resuelta girando orden de comparecencia en esa misma fecha (foja 98). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 1210 fojas y en la 1207, aparece el auto mediante el cual se ordena cumplimiento a la ejecutoria de amparo y de la 1208 a la 1217, aparece la orden correspondiente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se han resuelto **dos órdenes de comparecencia.**

La última resuelta corresponde al expediente 370/2016, anteriormente descrito y analizado (foja 98).

A la fecha y según los registros de este libro, ninguna orden de comparecencia fue pronunciada fuera del plazo legal y no se encuentran pendientes asuntos por resolver.

c) órdenes de detención y presentación.

El libro en el que se registran las órdenes de comparecencia de primera instancia fue habilitado a partir de la foja 126 para el registro de adolescentes.

Por lo que corresponde a las **órdenes de detención y presentación en materia de adolescentes** no aparece **ningún registro de solicitud y según los datos de este libro tampoco se encuentra pendiente ninguna por resolver** (foja 127).

12. Libro de presentaciones de procesados.

Se tuvieron a la vista los legajos de los reportes enviados por el encargado del módulo de identificación palmar, dándose fe que el último corresponde al día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, en el que aparece que cumplieron con su obligación de presentarse cinco personas; Mientras que con la misma fecha no asistieron al referido módulo catorce personas, con acuse de recibo de este Juzgado en ambos legajos del día veintidós de octubre del año en curso.

13. Libro de objetos e instrumentos del delito

Posterior a la visita inmediata anterior se registró **un expediente**, con objeto y/o instrumento consignado.

El último registro corresponde al expediente 09/2018, instruido a (*****), por el delito de Homicidio cometido de manera culposa con modalidad agravante de responsabilidad profesional, en el que aparece como objeto consignado un disco marca Sony CD-R compact disc recordable supremas 700 MB, foja (323). Se trajo a la vista el expediente y se constató que en foja 791, obra el auto de fecha veintidós de junio del año en curso, en el que se decretó el aseguramiento del objeto descrito. El expediente consta de 1264 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del área del juzgado destinada al resguardo de los objetos consignados, se localiza un sobre en color amarillo con etiqueta blanca en el que se describen el expediente, el nombre de los inculpados, delito y el objeto y en su interior contiene lo que se describe en el libro.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registro una orden de cateo** (foja 101).

El último registro corresponde al expediente auxiliar 01/2018, con fecha de radicación del veintitrés de octubre del presente año, por el delito de abuso de confianza, en el que aparece como inculpado (*****), en el que se negó el cateo. se trajo a la vista el referido cuadernillo el cual consta de 44 fojas, y de la 43 a la 44 obra el proveído de fecha veintitrés de octubre del año en curso, en el que se señaló que no a lugar a decretar el cateo solicitado por el Coordinador de las Unidades de Investigación foráneas, de la ciudad de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, **cabe señalar que dicho cuadernillo carece de la rúbrica, asimismo al momento de solicitarse lo estaban sellando y foliando el mismo.**

15. Legajo de actas de visita a los centros de detención.

Posterior a la visita inmediata, anterior se practicaron seis visitas carcelarias en las que se atendió a los siguientes procesados:

1.- 30 de Mayo de 2018 Se atendieron 13 procesados

2.-	27 de Junio de 2018	Se atendieron 10 procesados
3.-	20 de Julio de 2018	Se atendieron 11 procesados
4.-	29 de Agosto de 2018	Se atendieron 09 procesados
5.-	01 de Octubre de 2018	Se atendieron 06 procesados
6.-	29 de Octubre de 2018	Se atendieron 07 procesados

56

total

En total fueron atendidos **cincuenta y seis procesados a quienes se les hizo saber del trámite procesal.**

16. Libro de Actuarios

Posterior a la visita inmediata anterior se han practicado **trescientos sesenta y dos diligencias actuariales** fuera del local del Juzgado.

En el libro de las diligencias practicadas por la **Licenciada Silveria García Estebané**, en expedientes nones, en el período que comprende la presente visita, se registraron ciento sesenta y seis diligencias.

El registro más reciente corresponde al expediente 09/2018, a notificar el auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, recibido el cinco noviembre y, llevada a cabo la diligencia en (*****), devuelto el ocho de noviembre de los corrientes (foja 158). Se trajo a la vista el expediente, instruido en contra (*****), por el delito de homicidio cometido de manera culposa con modalidad agravante de responsabilidad profesional, el cual consta de 1264 fojas y en esta última, obra la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con lo asentado en el libro.

En el libro de las diligencias practicadas en expedientes pares, correspondiente a la **Licenciada Elizabeth Macías Tovar**, aparece que, en el período que comprende la presente visita, se registran ciento noventa y seis diligencias actuariales.

El registro más reciente corresponde al expedientillo de ejecución 28/2018, recibido el seis de noviembre de dos mil dieciocho, para notificar el auto de fecha cinco de noviembre, diligencia llevada a cabo en (*****), devuelto el siete del mismo mes y año (foja 128). Se trajo a la vista el expedientillo de ejecución promovido por el sentenciado (*****), por el delito de tentativa de

homicidio, el cual consta de 30 fojas, en esta última, obra la diligencia actuarial en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Respecto al libro de diligencias con terminación par, en el período que comprende la presente visita, **se advirtió que se dejó de señalar los rubros que señalan los lineamientos de la Visitaduría Judicial General aprobados por el H. Consejo de la Judicatura**, por lo que este momento la Actuaría que realiza los asientos de dicho libro diario que se lleva, procederá a señalarlos y adecuarlos a los lineamientos correspondientes.

Por separado cada notificador lleva el registro de las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, y en el período que comprende la presente visita se informa por los Actuarios que se han practicado **setecientos sesenta y nueve** Diligencias.

Con relación a las diligencias actuariales del licenciado Hugo Humberto Sánchez Arzave, Actuario, mencionó que realiza en conjunto con las dos compañeras Actuarias ya señaladas las notificaciones internas, asimismo, por determinación del titular del juzgado, realiza acuerdos y proyectos y audiencias correspondientes.

17. Libro de promociones recibidas

En los libros que se revisan, aparecen anotadas **un mil trescientos setenta y ocho**.

Aparece la última promoción que corresponde al oficio número 22632/2018 recibido en fecha doce de noviembre del presente año del Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, (página 81). Se trajo a la vista el citado oficio con el sello de recepción de las catorce horas con ocho minutos del día antes mencionado, el cual se encuentra pendiente de acordar.

En promedio, se reciben dieciocho promociones diarias.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta

En el libro que se revisa, aparecen anotadas **ciento setenta**

registros de expedientes facilitados para consulta.

El último asiento corresponde al expediente 11/2017, que se instruye a (*****), facilitado el día doce de noviembre del año dos mil dieciocho a la Agente del Ministerio Público (foja 119 frente). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 193 fojas, y a foja 192 vuelta obra una notificación realizada en la fecha mencionada al agente del Ministerio Público de la adscripción.

19. Libro de incidentes de ejecución de sentencias

En el período que abarca la presente visita, **se registraron catorce asuntos.**

El último registro corresponde al expedientillo 41/2018 relacionado con el expediente 30/2015 en el que aparece como sentenciado (*****), con fecha de admisión veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, (foja 13). Se trajo a la vista el expedientillo duplicado que consta de 31 fojas, de la foja 01 y 02, obra el escrito presentado por el sentenciado, con sello de recibido de fecha veintitrés de agosto del dos mil dieciocho, y en la foja 03, el auto en que se le tiene al sentenciado por solicitando el beneficio de la libertad preparatoria y se determinó declarar la competencia de este juzgado para resolver, de la foja 23 a la 25 obra el incidente de ejecución de sentencia de fecha veinticuatro de octubre del presente año, en el que se concedió al sentenciado el beneficio de la remisión parcial de un año, cinco meses y veintisiete días, misma que fuera notificada al sentenciado el veinticinco de octubre del presente año y al Ministerio Público y defensor de oficio el treinta de ese mismo mes y año.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Al tener a la vista la lista de acuerdos que se encuentra físicamente en la barra de acceso de este Juzgado, se da fe que se van agregando a un legajo; en la lista del trece de noviembre del año dos mil dieciocho, con acuerdos del doce de noviembre del año en curso, aparecen once acuerdos, de los cuales diez corresponden a adultos y uno a adolescentes; entre ellos se encuentra el expediente 197/2007. Se trajo a la vista el tomo V del mencionado expediente, en el que aparece como inculpado (*****), por el delito de Equiparado al fraude en su modalidad de fraccionamiento no autorizado y se constató que a última foja sin folio, obra el proveído de la fecha indicada, en el que se tiene el Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo de esta ciudad, por solicitando se levante el aseguramiento de las documentales que conforman el expediente integrado de la Dirección a su cargo. Referida causa penal se encuentra foliada parcialmente, es decir hasta la foja 7464 **y posteriormente obran 42 fojas mas sin folio y algunas de ellas sin rubricas.**

En el periodo que comprende esta visita se han pronunciado los acuerdos siguientes:

Mes	Adultos	Adolescentes
Mayo 2018 (15-31)	168	07
Junio 2017	236	04
Julio 2018	227	06
Agosto 2018	277	08
Septiembre 2018	260	13
Octubre 2018	244	22
Noviembre 2018 (01-12)	071	08
Total	1483	68

De lo anterior, se obtiene un **total de un mil cuatrocientos ochenta y tres acuerdos.**

En promedio se publican catorce acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósitos y sistema de impartición de justicia del Poder Judicial.

El sistema de captura de los datos que contiene los certificados de depósitos, actualmente funciona en forma correcta, enviándose la información a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

El sistema de gestión no está implementado en este Juzgado.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados entre los que se encuentran en libro de registro, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1.- 265/2016 instruido a (***), por el delito de Homicidio Simple Doloso.**

Con el oficio de consignación recibido el cuatro de noviembre de dos mil quince, el juzgado Segundo Penal dictó auto de inicio sin detenido de fecha ocho de noviembre, en el que se ordenó entrar a la estudio de la orden de aprehensión solicitada. El siete de noviembre de dos mil quince, se giro orden de aprehensión, cumplimentándose el nueve de noviembre y en esa misma fecha se tomó la declaración preparatoria. El día trece de noviembre se resolvió la situación jurídica dictándose auto de formal prisión. El ocho de enero de dos mil dieciséis, aparece la constancia secretarial del cómputo del ofrecimiento de pruebas que inicia el dieciocho de noviembre y concluye el veintiocho de enero. El día tres de marzo fue celebrada la audiencia principal, abriéndose un período adicional de diez días. Obra auto de veintiocho de marzo en que se ordena notificar a las partes la supresión del juzgado. El catorce de abril se tuvo por recibido el expediente, se asigno nuevo número, se ordeno notificar a las partes y continuar el trámite. **La anterior es la primera actuación dictada por este juzgado.** El veinte de mayo visto el estado procesal que guardan los autos se fija día y hora para la audiencia adicional. El veinte de junio fue celebrada la audiencia adicional. El veintiocho de junio fue celebrada la audiencia adicional con carácter de reconstrucción de hechos. El seis de septiembre se dicta el auto preventivo de cierre de fase probatoria. El veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se señaló día y hora para la celebración de la audiencia final. El dieciocho de octubre y primero de noviembre se celebró la audiencia final, poniéndose los autos a la vista del juzgador. **El diecinueve de enero de dos mil diecisiete, se declaró nulidad de la audiencia final, en esa misma fecha se señaló audiencia de Careos Procesales.** El diez de febrero obra certificación de audiencia, que no se desahoga por la incomparecencia del defensor particular y los testigos de descargo. El siete de abril se señala nuevamente día y hora para la celebración de audiencia de careos procesales. El tres de mayo fue

diferida la audiencia de careos procesales, el primero de junio de dos mil diecisiete se señaló audiencia final en la que se desahogarán los careos procesales, en fecha doce de junio de dos mil diecisiete, se le ordenó a la secretaria de acuerdo certificar en la agenda de diligencias la suspensión de la misma, obran constancias actuariales, el veintidós de agosto de dos mil diecisiete se señala audiencia final y careos procesales, el cinco de septiembre de dos mil diecisiete, se celebró la audiencia final. **El seis de septiembre se declara la nulidad de la audiencia final por no haber estado presente el defensor particular y se fija día y hora para el desahogo de los careos procesales.** El veintidós de septiembre se difiere la audiencia para el veintisiete de octubre, fechas en que no se lleva a cabo la audiencia por inasistencia del defensor. El veinticuatro de noviembre se levantó constancia de la no celebración de los careos procesales. El catorce de mayo de dos mil dieciocho a solicitud del defensor del inculcado se fijó día y hora para el desahogo de la audiencia final la que se llevó a cabo el veinticuatro del mismo mes y en que se citó para sentencia. Obra constancia secretarial de doce de junio en que certifica que el expediente consta de 388 fojas. El diecinueve de junio de dos mil dieciocho se dictó sentencia definitiva, siendo condenatoria, en la que no se le concedió beneficio alguno. Obra las constancias de notificación a las partes de la sentencia. El tres de julio se admitió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva por el sentenciado. El once de octubre se recibió la resolución en que la definitiva fue modificada por el Tribunal de Alzada. El diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, fue celebrada la audiencia de amonestación. Obra constancia actuarial que se notifica a la ofendida la sentencia de Segunda Instancia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 434 fojas.

2.- Expediente 10/2018 duplicado instruido a (***), por el delito de Fraude con Modalidad Agravante de Estafa.**

Con el oficio de consignación recibido el veintinueve de junio de dos mil dieciocho, el seis de julio de dos mil dieciocho, se dictó auto de inicio sin detenido; en el que se ordenó entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada. El siete de agosto de dos mil dieciocho se giro orden de aprehensión. El catorce de agosto de dos mil dieciocho, el inculcado promovió amparo indirecto, quedando radicado en el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, girándose oficio al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna. El diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, se le tomo la declaración preparatoria con amparo, en la que se decretó la ampliación del término constitucional. El veintitrés de agosto de dos mil dieciocho se resolvió la situación jurídica dictándose auto de formal prisión, obran las constancias de notificación a las partes y los oficios girados a las autoridades administrativas. El

veintinueve de agosto del año en curso el ofendido se constituyo en parte civil y coadyuvante. El veintinueve de agosto se recibe información del juzgado Primero de Distrito en que dicta el sobreseimiento fuera de audiencia. El treinta de agosto de dos mil dieciocho, aparece la constancia secretarial del cómputo del ofrecimiento de pruebas. El veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se recibe oficio del Juzgado Primero de Distrito en el que ha causado ejecutoria el sobreseimiento. El veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho el inculpado promovió demanda de amparo indirecto contra el auto de formal prisión. El tres de octubre de dos mil dieciocho se concede la suspensión definitiva al quejoso en el incidente de suspensión. El cuatro de octubre del año en curso, el defensor particular del inculpado promovió recurso de queja contra el proveído de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho. El veintidós de octubre de dos mil dieciocho, el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna declara sin materia el recurso de queja. El veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se le fijo caución para poder gozar el beneficio de la Libertad Provisional Bajo Caución. El treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, se fijó día y hora para la celebración de la Audiencia Principal. El primero de noviembre de dos mil dieciocho, se abre incidente de reducción de garantía para disfrutar de la libertad provisional bajo caución, obran las constancias de notificación a las partes. El doce de noviembre de dos mil dieciocho, el agente del ministerio público y ofendido desahogan vista del incidente de reducción de la garantía para disfrutar de la libertad provisional bajo caución. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta un primer tomo de 468 fojas y un segundo tomo foliado de la 469 a la 1160 fojas. La averiguación comprende 964 fojas.

3.- Expediente original 06/2018 instruido a (***), por el delito de Equiparado a la Violación con Persona menor de quince años con circunstancia Calificativa de Violación con Abuso de Confianza.**

Con el oficio de consignación recibido el veinte de abril de dos mil dieciocho, el veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se dictó auto de inicio sin detenido; en el que se ordenó entrar a la estudio de la orden de aprehensión solicitada. El nueve de mayo de dos mil dieciocho se giro orden de aprehensión. El veinticinco de junio de dos mil dieciocho, se da por cumplimentada la orden de aprehensión, en la misma fecha se le tomó su declaración preparatoria; en la que se decretó la ampliación del término constitucional. El primero de julio de dos mil dieciocho se resolvió la situación jurídica dictándose auto de Formal Prisión. Aparece la constancia secretarial del cómputo del ofrecimiento de pruebas en fecha nueve de julio del año en curso. El veintiocho de septiembre se fijó día y hora para la celebración de la Audiencia Principal. El dieciséis de octubre de dos mil dieciocho se difirió la audiencia principal, señalándose de nueva cuenta día y hora para el

desahogo de la audiencia principal. El treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho se celebró la audiencia principal, abriéndose un período de diez días, para que las partes ofrezcan pruebas complementarias. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 246 fojas.

4.- Expediente original 160/2013 instruido a (***), por el delito de Robo en sus Modalidades Especialmente Agravantes por Haberse Cometido con Intimidación en las Personas y por Haber sido Cometido por Tres o mas Personas.**

Con el oficio de consignación recibido el veintidós de noviembre de dos mil trece; el veinticinco de noviembre de dos mil trece se dictó auto de inicio sin detenido; en la que se ordenó estudiar la orden de aprehensión solicitada; y en fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, se giró la orden de aprehensión, cumplimentada el veintidós de octubre de dos mil dieciocho, en la misma fecha se rindió su declaración preparatoria, en la que se decretó la ampliación del término constitucional; se resolvió la situación jurídica dictándose auto de formal prisión, el veintisiete de octubre del año en curso. El treinta de octubre de dos mil dieciocho aparece la constancia secretarial del cómputo del ofrecimiento de pruebas. El treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, el defensor de oficio e inculpado renuncian el período probatorio. El nueve de noviembre de dos mil dieciocho, se dicta el auto preventivo de cierre de fase probatoria. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 514 fojas.

5.- Expediente original 11/2017 instruido a (***), por el delito de Fraude de Cuantía Mayor.**

Con el oficio y consignación recibido el siete de abril de dos mil diecisiete, el veintiuno siguiente, se dictó auto de inicio sin detenido; en el que se ordenó entrar a la estudio de la orden de aprehensión solicitada. El doce de mayo de dos mil diecisiete se declara preculido el derecho de querrela y extinguida la acción penal, decretándose el sobreseimiento. El diecinueve de mayo de dos mil diecisiete el agente del ministerio público apela la resolución. El cinco de julio de dos mil diecisiete, el Tribunal de Alzada confirma el sobreseimiento. El veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete el Tribunal Distrital solicita de nueva cuenta los autos originales en que se actúa. El ocho de febrero del año dos mil dieciocho el Tribunal Distrital informa que se deje insubsistente la resolución dictada el doce de junio de dos mil diecisiete, se revoca el sobreseimiento por preclusión de la querrela y se ordena entrar al estudio de la orden. El once de abril de dos mil dieciocho se gira la orden de aprehensión. El día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se da por cumplimentada la orden de aprehensión, en la misma fecha se le tomó su declaración preparatoria; en la que se decretó la ampliación del término constitucional. El primero de mayo de dos mil dieciocho se resolvió la situación jurídica

dictándose auto de Formal Prisión. Aparece la constancia secretarial del cómputo del ofrecimiento de pruebas del el cuatro de mayo de dos mil dieciocho. El defensor de oficio interpone recurso de apelación en contra del auto de formal prisión. El nueve de mayo de dos mil dieciocho, el defensor de oficio del inculcado exhibió certificado de depósito por concepto de acogerse al beneficio de la libertad provisional bajo caución; en la misma fecha se le hacen saber las prevenciones de ley. El cuatro de junio de dos mil dieciocho el defensor de oficio e inculcado se desisten del recurso de apelación. El siete de junio de dos mil dieciocho el ofendido se constituye en parte civil. En fecha seis de julio de dos mil dieciocho, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El dieciséis de julio de dos mil dieciocho, se señaló día y hora para la celebración de la audiencia final. El veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, obra certificación de audiencia que no se llevó a cabo por la incomparecencia del inculcado. **No obstante lo anterior en la parte final del acta la secretaria María Teresa Moreno Hurtado, señala que lo hace constar el veintidós de agosto.** En fecha ocho de octubre del año en curso se señala de nueva cuenta día y hora para la celebración de la audiencia final. El veintitrés de octubre de dos mil dieciocho fue suspendida la audiencia final. El veintinueve de octubre de dos mil dieciocho abrió incidente de cuantificación para reparación de daño. El siete de noviembre del año en curso se abrió un período de cinco días comunes a las partes para que ofrezcan pruebas dentro del incidente. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 193 fojas.

6.- Expediente original 375/2016 instruido a (***), por el delito de Daños con agravación por condición personal que motiva la culpa.**

Con el oficio de consignación recibido el dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, el veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis, se dicto el auto de inicio sin detenido en el que se ordenó entrar al estudio de la orden de Aprehensión solicitada. En fecha dieciséis de enero del dos mil diecisiete se dicta resolución de la orden de aprehensión; obra constancia de notificación al agente del ministerio público de la adscripción. Cumplimentándose el treinta de enero del dos mil diecisiete, rindiendo su declaración preparatoria el treinta y uno de enero del dos mil diecisiete y con fecha cinco de febrero del dos mil diecisiete se resuelve su situación jurídica dictándose auto de formal prisión. El día siete de febrero el defensor de oficio exhibió Póliza de Fianza por concepto de acogerse al beneficio de la libertad provisional bajo caución; en la misma fecha se le hacen saber las prevenciones de ley; y se ordena girar oficio al Director del Centro Penitenciario de esta Ciudad, a fin de que se sirva poner en inmediata libertad al inculcado. Obra certificación secretarial del período probatorio levantada el nueve de febrero. El quince de mayo

se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El veinticuatro de mayo se cierra la fase probatoria y se abre la de juicio y se señala día y hora para la audiencia final. Con fecha veinte de junio se abre incidente no especificado de cuantificación del monto para la reparación del daño. Obra certificación de no celebración de audiencia final en fecha veintiuno de junio del dos mil diecisiete. El diecisiete de julio se tienen por exhibido diversos pedimentos penales en los que se hace saber al representante social que los ofendidos a los que alude ya fueron notificados, por lo que se le hace saber también que el incidente que se tramite es de tal naturaleza, que el auto que lo resuelva puede influir en forma decisiva sobre la sentencia, por lo que si se estima necesario, se suspenderá el proceso. En acuerdo doce de diciembre del dos mil diecisiete se señalan fecha y hora para la celebración de la audiencia incidental. El día once de enero fue celebrada la audiencia incidental y se resuelve el incidente el treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, en el que no procedió el incidente, dentro de la cual se señalo hora y fecha de la audiencia final. Obra certificación de audiencia final, el día catorce de febrero del dos mil dieciocho. En fecha dieciocho de abril se admitió el recurso de apelación interpuesto por el inculpado en contra de la sentencia interlocutoria. **En acuerdo de fecha siete de mayo se declara mal admitido el recurso de apelación por ser inadmisibile por el tribunal de alzada.** El día trece de junio del dos mil dieciocho se señala nuevamente día y hora para la audiencia final. Obra certificación de la audiencia final, el día tres de julio del dos mil dieciocho. El día dieciséis de julio del dos mil dieciocho se señala audiencia final por medio de la fuerza pública. En fecha veintidós de agosto del dos mil dieciocho, obra certificación de audiencia final. En acuerdo veintidós de agosto del dos mil dieciocho se señala día y hora para la audiencia final por medio de la fuerza pública. Obra certificación de fecha cinco de septiembre del dos mil dieciocho. Mediante acuerdo de fecha diecinueve de Octubre de dos mil dieciocho se señalo audiencia final y se ordeno girar oficio al encargado del Departamento de Identificación Palmar para que comuniqué al inculpado que deberá presentarse ante este Tribunal para que sea notificado de la audiencia. Obra diligencia actuarial de veinticuatro de octubre. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 303 fojas.

07.- Expediente original 35/2015 instruido a (***), por el delito de Daños Dolosos.**

Con el oficio de consignación recibido el veinte de marzo de dos mil quince, en la misma fecha se dicto auto de inicio sin detenido; en el que se ordena entrar al estudio de la orden de comparecencia, dictándose el cinco de mayo del dos mil quince. En acuerdo de fecha veintisiete de mayo del dos mil quince se ordena la cumplimentación del citatorio y orden de comparecencia a través del ministerio

publico. En auto de fecha nueve de junio del dos mil quince, se da por cumplimentada la orden de comparecencia. Obra declaración preparatoria por comparecencia el día nueve de junio del dos mil quince. En fecha quince de junio se resuelve la situación jurídica y se dicta auto de sujeción a proceso. Aparece la constancia secretarial del cómputo del ofrecimiento de pruebas de fecha veinticuatro de junio del dos mil quince. En acuerdo de fecha diecisiete de agosto del dos mil quince se abre incidente no especificado de reparación del daño y se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. En acuerdo de veinticinco de agosto del dos mil quince, se señala día y hora para el desahogo de la audiencia incidental. El día nueve de septiembre del dos mil quince se celebró audiencia incidental. El veintidós de septiembre del dos mil quince se resuelve que no procedió el incidente no especificado por reparación del daño promovido por el defensor de oficio. Obran constancias actuariales. En acuerdo dieciséis de octubre del dos mil quince, se señala día y hora para la audiencia final. Obra certificación de audiencia, el día seis de noviembre. En acuerdo de fecha veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis se señala nuevamente fecha de audiencia final. Obra certificación de no celebración de audiencia final, el día diecisiete de marzo del dos mil dieciséis. En fecha ocho de septiembre del dos mil diecisiete se señala fecha de audiencia final por medio de la fuerza pública. En fecha veinticinco de septiembre del dos mil diecisiete, audiencia final no celebrada. En acuerdo de fecha veintidós de octubre del dos mil dieciocho se decreta arresto en contra del inculpaado y se ordeno girar oficio al inspector de la policía investigadora del estado región laguna II. El veinticinco de octubre del dos mil dieciocho, se cumplimenta arresto y se señala audiencia final para el quince de noviembre de dos mil dieciocho. Obran constancias actuariales la última treinta y uno de octubre. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado, y consta de 140 fojas.

8.- Expediente original 18/2016-A instruido a los adolescentes (***), por la conducta tipificada como delito de Robo Especialmente Agravado a Comercio y Con Fuerza en las Cosas.**

Con el oficio de consignación recibido el día doce de febrero del año dos mil dieciséis, se radico sin detenido en la misma fecha y mediante auto de fecha tres de Junio se dejo sin efecto y se ordeno dar vista al Ministerio Publico para la aclaración de su pedimento. Mediante auto de fecha cinco de Julio se tuvo al órgano técnico por aclarando dicho pedimento ordenándose entrar al estudio de la Orden de Detención. En fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil dieciséis **fuera de plazo legal** se resolvió sobre la Orden de Detención. El veinticuatro de Diciembre de dos mil

dieciséis se cumplimento la orden de detención en contra del adolescente (*****), señalándose para su Declaración Inicial el día veinticinco de Diciembre del mismo año y resolviéndose su situación jurídica el día veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, dictándole auto de no sujeción a proceso a favor de dicho adolescente dejándolo en inmediata libertad, notificándose de dicha resolución el Agente del Ministerio Publico Especializado en Adolescentes, el Defensor Particular, la mamá del adolescente y el mismo adolescente interponiéndose recurso de apelación por parte de la Agente del Ministerio Publico Especializada en Adolescentes en contra de dicha resolución inicial de no sujeción a proceso. Por auto de fecha siete de Marzo del año dos mil diecisiete se ordeno la remisión de los autos originales al Tribunal de Apelación en Materia de Adolescentes. En fecha veintiuno de marzo se tuvo por recibido el oficio suscrito por el Secretario de Acuerdo del Tribunal de Apelación en Materia de Adolescentes; en auto de fecha treinta y uno de Marzo se tuvo por recibido oficio suscrito por la Secretaria del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes en el que se anexó copias certificadas de la resolución dictada mediante la cual **se tuvo por declarando insubsistente la resolución inicial de fecha veintinueve de Diciembre del año dos mil dieciséis, ordenándose la reposición del procedimiento con el fin de que la Agente del Ministerio Publico Especializada en la Materia corrigiera los vicios de forma dentro de su pedimento de acción de remisión.** Mediante auto de fecha veinticinco de Abril de dos mil diecisiete se tuvo al Representante Social dando cumplimiento a lo ordenado, ordenándose girar Orden de Presentación en contra del Adolescente toda vez que el mismo se encontraba en libertad, siendo imposible poder llevar a cabo dicha audiencia inicial debido a la incomparecencia injustificada por parte del adolescente en mención ordenándose darle vista al Agente del Ministerio Publico Especializada en la Materia para que manifestara al respecto; mediante auto de fecha trece de junio del año dos mil diecisiete se tuvo a la Representante de la sociedad por desahogando la vista ordenada y solicitando la detención del adolescente; en auto de fecha tres de Julio se tuvo por promoviendo Amparo Indirecto promovido por (*****), rindiéndose para ello los respectivos informes previo y justificado dentro del término solicitado; mediante auto de fecha diecisiete de Agosto se tuvo por recibido oficio del Juzgado Tercero de Distrito mediante el cual informa que se le concedió la suspensión definitiva, así mismo mediante auto de fecha once de Diciembre se informo por parte del Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna que dentro del Juicio de Amparo promovido se resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal al quejoso y por auto de fecha dos de Mayo del año dos mil dieciocho en cumplimiento de la Ejecutoria de Amparo promovida, se dejó insubsistente todo lo actuado a partir del auto de fecha treinta y uno de Marzo del año dos mil diecisiete; en auto de fecha cuatro de Mayo del año dos mil dieciocho se ordeno la remisión de los autos

originales del presente expediente al Tribunal de Apelación en Materia de Adolescentes para el trámite de la Ejecutoria de Amparo en Apelación propuesta por la Fiscal Adscrita; mediante auto de fecha trece de Agosto del año dos mil dieciocho se tuvo por recibido oficio suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Apelación Especializada en Materia de Adolescentes mediante el cual se anexo copias certificadas de la resolución dictada mediante la cual se tuvo a la superioridad por declarando nuevamente insubsistente la resolución de fecha veintinueve de Diciembre del año dos mil dieciséis, misma que fue pronunciada por esta autoridad ordenándose reponer de nueva cuenta el presente procedimiento con el fin de que el Agente del Ministerio Publico con Especialización en la Materia corrigiera los vicios en que incurrió en su escrito de acusación, ordenándose darle vista para ello. En auto de fecha veintitrés de Agosto del año dos mil dieciocho se tuvo por recibido oficio suscrito por la Representación Social mediante el cual dio cumplimiento a lo ordenado, ordenándose para ello girar orden de presentación en contra del adolescente. En audiencia Inicial de fecha veintiséis de Septiembre del año dos mil dieciocho compareció el adolescente; en fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciocho se dicto resolución inicial en contra del adolescente, dictándole Auto de Sujeción a proceso bajo la medida cautelar de presentación periódica quedando debidamente notificados de dicha resolución la Agente del Ministerio Publico y el Defensor de Oficio especializados en Materia de Adolescentes, el ofendido, el adolescente en mención y su representante legal; mediante auto de fecha diecisiete de Octubre del año dos mil dieciocho se le admitieron las pruebas ofrecidas por parte de la Fiscal de la Adscripción señalándose para ello fecha de la Audiencia Final señalándose las nueve horas con treinta minutos del día veinte de noviembre del presente año. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado, y consta de 340 fojas.

09.- Expediente original 07/2018 instruido a (***), por el delito de Perjurio.**

Con el oficio de consignación recibido el uno de junio de dos mil dieciocho, en ocho siguiente se dicto auto de inicio sin detenido; en el que se ordena entrar al estudio de la orden de aprehensión, dictándose el diecinueve de junio auto que manda aclarar el pedimento, ordenándose remitir el duplicado al Segundo Tribunal Distrital a fin de que provea, respecto a la procedencia y aclaración del pedimento penal. El diecinueve de junio se remite la causa y por auto de trece de agosto se tiene al magistrado de alzada informando que se declaró procedente la aclaración ordenada por este juzgado, ordenándose dar vista al Fiscal de la Adscripción por tres días para que aclare su inicio de acción penal. Obra constancias de notificación al representante social de quince de agosto. Por auto de veintidós de agosto se tuvo al representante social,

aclarando el pedimento de ejercicio de la acción penal, por lo que se ordeno proceder a resolver la solicitud planteada, dentro del término que señala la ley. El seis de septiembre se resuelve negar la orden de aprehensión solicitada, habiéndose notificado al representante social el día diez siguiente y habiendo impugnado la resolución el doce del mismo mes se tiene por interponiendo recurso de apelación el que se admite sin efectos suspensivos y se ordena remitir el duplicado al Segundo Tribunal Distrital. El veintiséis de octubre se tiene por recibido oficio de la autoridad de alzada mediante la cual remite resolución de diecisiete del mismo mes en que confirma la resolución impugnada por el Tribunal. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado, y consta de 212 fojas.

10.- Expediente original 54/2016 instruido a (***), por el delito de Homicidio Simple Doloso.**

Con el oficio de consignación recibido el veintitrés de diciembre de dos mil cinco, en seis de enero de dos mil seis se dicto auto de inicio, auto que manda aclarar el pedimento. Obra constancias de notificación al representante social de veintiséis de enero. Por auto de trece de marzo se tuvo al representante social, aclarando el pedimento de ejercicio de la acción penal, por lo que se ordeno proceder a resolver la solicitud planteada, dentro del término que señala la ley. El dieciséis de marzo se resuelve a girar la orden de aprehensión solicitada, habiéndose notificado al representante social el dieciséis siguiente. Por auto de veinticuatro de marzo se recibió oficio del Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, en el que se informa del juicio de garantías promovido contra actos de esta autoridad, por lo que se ordena rendir el informe justificado, mismo que obra dentro de la presente causa. El dieciocho de mayo se tiene por recibido oficio de la autoridad Federal en el que se informa que la justicia de la unión no ampara ni protege al quejoso. El dieciocho de junio se resuelve el amparo a causado ejecutoria. El veintiocho de marzo de dos mil dieciséis se ordena notificar al ministerio público la supresión del juzgado, lo que se lleva a cabo el veintinueve de marzo. El once de abril se tuvo por recibido el expediente, se asigno nuevo número, se ordeno notificar a las partes y continuar el trámite. **La anterior es la primera actuación dictada por este juzgado.** El veintiséis de octubre de dos mil dieciocho visto el estado procesal que guardan los autos y desprendiéndose de que se giró orden de aprehensión en contra del inculpado desde el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis y que se encuentra sustraído de la acción de la justicia, por lo que de conformidad con el código penal aplicable en la época de los hechos se declara prescrita la acción penal, por lo que se decreta el sobreseimiento. Lo cual le fue notificado al ministerio público el treinta de octubre. Obra oficio 1874/2018 dirigido al Primer Comandante de la Policía en que se hace saber lo anterior. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado,

foliado y rubricado, y consta de 99 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad con que se rinden los informes estadísticos, tanto el mensual, que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado como el de la transparencia, que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del Intranet, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual Primera Instancia	Mensual Adolescentes	Transparencia
Mayo	07-06-2018	07-06-2018	07-06-2018
Junio	06-07-2018	06-07-2018	06-07-2018
Julio	10-08-2018	10-08-2018	10-08-2018
Agosto	07-09-2018	07-09-2018	07-09-2018
Septiembre	05-10-2018	05-10-2018	05-10-2018
Octubre	08-11-2018	08-11-2018	08-11-2018

De lo anterior, se advierte que las estadísticas fueron rendidas en el plazo establecido.

No obstante lo anterior en virtud del reporte de datos negativos en la estadística el día de hoy fue corregida la correspondiente al mes de octubre.

2. Cotejo de datos de Libros con Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a órdenes de aprehensión y comparecencia y sentencias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Adolescentes	Primera instancia
Mayo	a visita anterior 00 a esta visita 00	A visita anterior 00 A esta visita 00	00	00
Junio	04	04	00	04
Julio	01	01	00	01
Agosto	03	03	00	03
Septiembre	04	04	02	02
Octubre	00	00	00	00
Noviembre	00	00	(--)	(--)
Total	12	12		

Resoluciones Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Adolescentes	Primera instancia
Mayo	a visita anterior 00 a esta visita 01	A visita anterior 00 A esta visita 01	00	01
Junio	01	01	00	01
Julio	01	01	00	01
Agosto	02	02	00	00
Septiembre	01	01	00	01
Octubre	04	04	00	04
Noviembre		00	(--)	(--)
Total	10	10		

La discrepancia entre el libro, el legajo y la estadística en el mes de agosto obedece a una omisión en su contabilidad.

Órdenes de aprehensión

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Junio	00	00	00
Julio	01	01	01
Agosto	03	03	03
Septiembre	01	01	01
Octubre	01	01	01
Noviembre	00	00	(--)
Total	06	06	

Órdenes comparecencia

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior 01 A esta visita 01	A visita anterior 01 A esta visita 01	01
Junio	00	00	00
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	00
Octubre	01	01	01
Noviembre	00	00	(--)
Total	02	02	

La discrepancia entre el libro, el legajo y la estadística en el mes de mayo obedece a una omisión en su contabilidad.

Órdenes de Detención y Presentación.

No se han dictado órdenes de Detención y Presentación en el periodo.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

	Primera Instancia	Adolescentes	Total
Asuntos iniciados	04	00	04
Asuntos concluidos	35	00	35
Sentencias Definitivas	10	02	12
Pendientes de resolución	05	00	05
Asuntos en trámite	228	29	257
Recurridos en apelación	25	00	25

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros que se revisaron en la presente visita y los datos de concluidos y asuntos en trámite, fueron proporcionados por el personal adscrito a este Juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas y manifestaron lo siguiente:

En uso de la voz, Damariz Arismendiz Morales, solicita se tome en consideración para participar en cursos de capacitación relacionados con su labor de secretaria taquimecanógrafa.

El licenciado Hugo Humberto Sánchez Arzave, reitera la solicitud planteadas en las visitas anteriores, respecto a que se le considere para ascender a cargo de Secretario de Acuerdo y Trámite, ya que se han dado diversas designaciones y no se le ha considerado, ya que actualmente realiza labores propias de la secretaría tales, como acuerdo, proyectos y audiencias.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se hicieron en el análisis de cada uno de los expedientes y de los libros revisados.

Con relación al comunicado mediante oficio CJ-1731/2018 de fecha dieciocho de octubre del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, requiriéndole la información respecto a las acciones que haya emprendido a efecto de subsanar las inexactitudes detectadas en la primera visita ordinaria dos mil dieciocho; el titular manifestó que dio contestación a lo anterior mediante oficio 1860/2018 de fecha veinticinco de octubre del año en curso, en el cual informó sobre las instrucciones giradas al personal a fin de subsanar las irregularidades detectadas en el libro de amparos en la primera visita de inspección detectadas por

la Visitaduría Judicial General.

Con lo anterior, y siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día trece de noviembre del año dos mil dieciocho, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del órgano visitado, uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

**Licenciado Juan Carlos Mendiola Contreras
Juez.**

**José María García de la Peña
Visitador Judicial.**

**Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial.**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.